



Rad. 761114003001-2018-00432-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el trabajo de partición presentado por la partidor aquí designado, así mismo oficio proveniente de la DIAN. Queda para proveer. **Buga Valle, Octubre 04 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00432-00

SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: HOY ALBA TERESA BARBOSA AGUILAR SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LA SEÑORA CARMEN ELVIRA CALA TRUJILLO.

CAUSANTE: UBALDINA TRUJILLO.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2246

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Acta Nro. 024 del 18 de julio del presente año, se dispuso entre otros puntos decretar la partición de la presente sucesión, revisado el plenario se constata que fue presentado dentro del término otorgado, por tal motivo se atiende el trabajo de partición allegado.

Así mismo, se ordenará agregar el comunicado proveniente de la DIAN.

Por lo anterior, el juzgado.

R E S U E L V E:

1º-) CONFERIR traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento, conforme lo dispuesto en el numeral primero del artículo 509 del C.G del P.

2º-) Vencidos los mismos, se procederá de conformidad.

3º.) AGREGAR al presente proceso el comunicado proveniente de la DIAN, sobre certificación a la fecha que el causante no figura con deudas pendientes por obligaciones tributarias.

NOTIFIQUESE,

StellaC.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 20 DE OCTUBRE DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 136.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b4b1701c3d1afd3776eaf020338f22f24c133e9240346481f6e54a1860431e**

Documento generado en 19/10/2023 09:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>